

ACUERDO N° 3241

///PLATA, 26 de octubre de 2005.

VISTO: La petición formulada por los integrantes de la Comisión Provincial por la Memoria, en cuanto a la posibilidad de permitir su participación en las visitas periódicas que las Cámaras Penales y Jueces del fuero realizan a las unidades de detención en cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo nro. 3118.

Y CONSIDERANDO: Que esta Corte en la redacción del artículo 7° del referido decisorio había admitido la participación en dichos eventos de los Colegios de Abogados.

Que coincidente con el criterio allí expuesto y en atención a la importante tarea de colaboración que dicha Comisión realiza en el afianzamiento del principio contenido en el artículo 18 de la Constitución Nacional, corresponde acceder a lo peticionado.

POR ELLO: la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Modifícase el artículo 7° del Acuerdo nro. 3118, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°: Las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal comunicarán con la suficiente anticipación a los respectivos Colegios de Abogados departamentales y a la Comisión Provincial por la Memoria la realización de las visitas trimestrales, para que dichas entidades puedan enviar representantes a

presenciarlas en las fechas que oportunamente y en cada caso se convengan, o cuando circunstancias excepcionales así lo requieran”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO: HECTOR NEGRI, FRANCISCO HECTOR RONCORONI, DANIEL FERNANDO SORIA, JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEGAN GENOUD, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI, EDUARDO NESTOR de LAZZARI, ante mí, JORGE OMAR PAOLINI Secretario de Asuntos Institucionales. Registro nro. 3241